

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid) de un solar sito en el mismo término municipal, en la carretera vieja de Pesquera, con una superficie de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, con solar municipal; al Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con carretera de Pesquera y solar municipal, y al Oeste, Teresa Burgoa Burgoa, Cándido San José Ruiz y otros.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos noventa y uno, libro ciento cincuenta y uno, folio ciento cinco, finca número catorce mil ochocientos sesenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**2294** *DECRETO 89/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia) de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Las Pegueras», que linda: Por su frente, carretera de Santa María de Nieva; derecha, entrando, María Marugán; izquierda, entrando, Juan Maestro, y por la espalda, finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil cuatrocientos treinta, libro ciento once, folio sesenta y tres, finca número diez mil quinientos treinta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Segovia o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**2295** *DECRETO 90/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plan (Huesca) de un inmueble de 1.700 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Plan (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plan (Huesca) de un solar de mil setecientos metros cuadrados de superficie, en la partida Junto a su Casa, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con José Villa Turno y finca de la que se segregó; al Sur, con camino forestal; al Este, con Manuel Buisán, y al Oeste, con finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**2296** *DECRETO 91/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya) de un inmueble de 2.347,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos cuarenta y siete coma cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Galdácano (Vizca-

ya) de una parcela de terreno de dos mil trescientos cuarenta y siete coma cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal, punto de «Torrezabal», que linda: al Norte, Mauricia Tótorica y Josefa Arteché e hijos; al Sur, Josefa Arteché; al Este, carretera nacional de Bilbao a San Sebastián, y al Oeste, río Ibaizabal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2297

*DECRETO 92/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra (Zaragoza) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra (Zaragoza) de un solar de mil ochocientos metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Las Oyas», que linda: Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, Ramón Cestero; al Este, Celestino Jimeno; al Oeste, carretera Sagunto-Burgos y Ramón Jiménez.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil ciento veinticinco, libro setenta y nueve, folio ciento treinta y uno, finca número seis mil ciento cincuenta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2298

*DECRETO 93/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) de un inmueble de 7.060 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) de un solar sito en dicho término municipal, paraje denominado «Eras Altas», de siete mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con solar del Ayuntamiento, destinado actualmente a patio de recreo de Escuelas Nacionales, José Latorre Lázaro y Ramón Plumed Allueva; al Sur, vía pública; Este, calle Escuelas, y al Oeste, José Latorre Lázaro y vía pública.

La finca donada se formará por la agrupación de otras cuatro inscritas independientemente en el Registro de la Propiedad, previa segregación de las mismas de mil ochocientos siete metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2299

*DECRETO 94/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palma del Condado (Huelva) de un inmueble de 2.208 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Parque de Zona.*

Por el Ayuntamiento de Palma del Condado (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Parque de Zona.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palma del Condado (Huelva) de una parcela de terreno de dos mil doscientos ocho metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida sita al paraje denominado «Quinina», «San José o Gattilla», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con finca de don Cristóbal Díaz García; al Sur, carretera general de Sevilla a Huelva; al Este, finca de la que se segregará, y al Oeste, el camino del Molino Nuevo.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos cincuenta y dos, libro ciento cua-